



Deute m... ..

SELLO CUARTO, VENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE  
SEISCIENTOS OCHENTA  
Y SEIS.

co y Astreyn pareus d. Juan Miguel Murciano Caballero, Jefe de la Am. de Sonora  
y Estante al presente en esta d. y d. Fue por quanto D. Pedro Josef Bernando  
de Guioy Abogado del R. Consejo veano y fues. pp. desta Ciudad Quiere  
hazey otorgar Cma. de venta en favor del otorg. de la parte libre que le corresponde  
en el oficio y Cma. del Num. 20 de la Espruada Ind. q. posee que en la actual  
lidad Exerce Antonio Serrano faxardo Cmo. de Numeros, como tambien el  
dearle acensu la restante parte vinculada del mismo oficio q. Igualm. posee  
y asy de que por este medio pueda el otorg. aprobarse de Cmo. atitulos de ella  
vaxo ciertas clausulas y condiciones que tienen tratadas y Estipuladas; Interfecto  
a ppor dho D. Pedro Josef para que en nada le perjudique a estas la celebracion  
de aquella, le ha pedido q. antes de proceder a ella le otorgue Cma. en favor de lo  
respondiente Cma. Declaratoria de las propuestas Condiciones; En esta virtud y  
conociendo el otorgante lo Justo y axarar conforme a esta Solicitud, lo po-  
ne en Execus. y por la presente y en aquella via y forma q. mas bien por  
dio. haia lugar, Intelligenciado todo. que en este caso le toca y pertenece o-  
torgar que Confiera, y declara, que no obstante la Cma. de venta que en fa-  
vor de ha de celebrarse por el Enunciado D. Pedro Josef de Guioy de la relacion  
Cma. Numeraria se ha de dar y pasar en virtud de todas las Condiciones  
Estipuladas que son las siguientes

que la referida Cma. de venta que asi se ha de otorgar por el Enunciado D. Pe-  
dro en favor del otorg. de dho oficio y Cma. del numero de la parte q. posee li-  
bre como lo era restante vinculada acensu, de aora para entones la declara  
por Nulla y de ningun valor ni efecto por quanto solo ha de servir para el fin  
de que el otorg. pueda examinarse y aprobarse a titulos de dho oficio y ser-  
velo durante los dias de su vida pagandole a dho D. Pedro como dueño en pleno  
Dominio y propiedad del por razon de ara. dore pero de l. en cada un mes  
en el modo que se expresara, luego que el otorgante se haia retirado de Cmo.  
ha de otorgar a favor de dho D. Pedro la competente Cma. declaranda la

